

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### EL ROBLEDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Robledo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.

Finalizado el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

“Disposición Transitoria Primera.- 1. Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y como consecuencia de las restricciones de aforo, con carácter exclusivo para el ejercicio 2021, la cuota tributaria será única y general por importe de:

- Entrada general: 1,00 euro.
- Bono de 10 entradas: 5,00 euros.

Se suprimen todo tipo de abonos de temporada. Los menores de 8 años tienen entrada gratuita, si van acompañados de personas mayores.

2. El acceso al recinto exigirá la inscripción en el Registro diario de usuarios que se llevará por la persona encargada de su control. Los usuarios, por el hecho de acceder, dan su consentimiento expreso a la constancia de sus datos en dicho Registro, el cual será suprimido al final de la temporada.

3. En cualquier caso, el acceso a las instalaciones está condicionado a la limitación que por aforo corresponda, de modo que la compra de bonos o de entradas sin acceder de inmediato a las instalaciones y realizar la oportuna inscripción de la persona usuaria, no dará derecho de acceso al recinto en un momento posterior en el caso de estar completado ya dicho aforo”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Robledo, a 13 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

**Anuncio número 2704**